



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIII

Miércoles, 17 de Octubre de 2018

Número 125

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

157008	Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el año 2018 a los ganaderos para el mantenimiento de la raza bovina canaria	10011
157010	Exposición al público del expediente sobre modificación de la plantilla de personal de la Corporación	10012
157011	Delegación de competencias en la Técnico de Administración General Inmaculada Franco Perdomo	10013

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

157004	Exposición al público de la nominación de subvención a la Asociación de Diabéticos de Lanzarote “ADILA”	10013
--------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

157005	Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de 31 plazas de agentes de bomberos	10014
157006	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de subinspector y de cinco plazas de oficial de la policía local	10049

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

155155	Exposición al público y apertura de cobranza del padrón del servicio municipal de distribución de agua a domicilio, recogida de basura y alcantarillado del cuarto bimestre de 2018	10056
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

156462	Delegación de competencias en el Concejal José Mario Jordán Pérez	10056
--------	---	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

157060	Convocatoria de subvenciones para el ejercicio de proyectos en materia de acción social en el municipio durante el año 2018 ..	10057
157063	Convocatoria de ayudas al transporte para estudiantes que cursan formación reglada fuera de Lanzarote durante el curso 2017 – 2018	10058
157688	Exposición pública del expediente de crédito extraordinario nº 10/18	10061

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

152755	Información pública de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público del ayuntamiento	10062
152756	Exposición al público de la modificación presupuestaria M.P. 07/18. Modificación del Anexo de Subvenciones presupuesto 2018	10063
152757	Exposición al público de la modificación del plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2018	10063

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

156107	Juicio 740/18, Cristóbal Saavedra Reich contra O'Clock Eventos, S.L. y otro	10063
156108	Juicio 755/18, Begoña Esther Ravelo Castellano contra Wmeru Express, S.L. y otro	10064
156119	Juicio 804/18, Roberto González Gallego contra Sercanarias, S.A.....	10064
156122	Juicio 622/18, Jorge Daniel Riveros contra Nairabu Express, S.L. y otro	10065

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

153575	Juicio 106/18, Francisco Ramírez Déniz contra Ayoze Alvarado Rodríguez y otro	10065
153576	Juicio 129/18, Óscar Valero Sánchez contra Boma Renova, S.L. y otro	10066
153577	Juicio 184/17, Miguel Ángel Santana Moreno contra Gespocan 1997, S.L. y otros.....	10066
153579	Juicio 120/18, Daniel Vega Cedrés contra Massimo Di Mauro y otro	10066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

152953	Juicio 521/17, Aarón Martínez Sánchez contra Nortiser Servicios Integrales, S.L. y otro	10067
152966	Juicio 43/18, Rossana Florentino y otras contra Grupo Gelenas Peluquerías, S.L. y otro	10067
153584	Juicio 54/18, Lorena Martín Afonso contra Fransuca, S.L. y otro	10068

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

153549	Juicio 35/18, José Andrés Hernández Tejera contra Amadovi Lanzarote, S.L. y otros	10068
--------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

153580	Juicio 314/18, José Manuel García Suárez contra Ammar Saleh Aris y otro.....	10069
--------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

156665	Juicio 772/18, Domingo Martín Sánchez contra Chilis Enterprise, S.L. y otros.....	10069
156667	Juicio 391/18, Mercedes Pérez Espina contra Hospital San Roque Maspalomas y otros	10070
155576	Juicio 721/18, Manuel José Arencibia Sánchez contra M & J Canarias 2016, S.L. y otro	10070
155580	Juicio 692/18, Petar Pavlovic contra Full Tour Marketing, S.L. y otros	10071
155586	Juicio 791/18, Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. número 151 contra Jorge Jiménez Cárdenes y otros.....	10071
155591	Juicio 691/18, Petar Pavlovic contra John Mcdonald y otros.....	10072

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

152952	Juicio 105/18, Ismael Salazar Villaverde contra Armando López González, S.L.U. y otros	10072
156669	Juicio 757/18, Fernando Santana González contra Wmeru Express, S.L. y otro	10073
156173	Juicio 624/18, Rita González López contra José María Pérez Ortega y otros.....	10073
156174	Juicio 638/18, Julio Tophan García contra Gravity Canarias, S.L. y otro	10073
156179	Juicio 601/18, Noelia González González contra Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L. y otros	10074
156135	Juicio 797/18, Juan Antonio Godoy Delgado contra Procoima 2005, S.L. y otro	10074
156140	Juicio 756/18, Bianca Inmacolata Glielmo contra Deleite La Minilla, S.L. y otros	10075
156171	Juicio 766/18, Koren Zuleima Cubas Santana contra Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y otro.....	10075
157416	Juicio 843/18, Claudia Mariela Herdeli contra Volver Siempre, S.L.U.	10076
157420	Juicio 555/18, Manuel Vilar Domínguez contra Arpem, S.A. y otros.....	10076
157463	Juicio 697/18, José Damián González Domínguez contra Reparaciones Totales del Hogar Canarias, S.L. y otro	10077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

153564	Juicio 297/11, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y otra contra Teodoro Francisco Armas Suárez y otros	10077
153566	Juicio 360/18, Francisco Javier Barrios Jiménez contra Argenguay Logística, S.L. y otros	10078
153571	Juicio 927/14, Comunidad de Propietarios Los Caideros 1ª Fase contra Cresar, S.L. y otros	10078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

153553	Juicio 471/18, Primitivo Montesdeoca Quintana contra Construcciones Las Canteras, S.L.U. y otro	10079
153555	Juicio 131/18, José Antonio Expósito García contra Construcciones San Ginés 2000, S.L. y otro.....	10079
156702	Juicio 790/18, Emilio Alejandro Naranjo Pino contra La Jamería de la Quinta, S.L. y otros.....	10080
156206	Juicio 762/18, Mayte Castro Quintanilla contra Deleite La Minilla, S.L. y otros.....	10080
156223	Juicio 405/18, Domingo Santana Alonso contra Inversiones El Matorral, S.L. y otros.....	10080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

153557	Juicio 756/15, Gustavo Tarajano Mesa contra Vanessa Sánchez Peña.....	10081
153558	Juicio 180/18, Cesáreo Macías Rodríguez contra Arturo Tours, S.L.U. y otro.....	10081
153559	Juicio 167/18, Tania Casimiro Cruz contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L. y otro	10082
153561	Juicio 156/18, Francisco Alexis Cámara Also contra I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L. y otro.....	10082
153562	Juicio 181/18, Dácil Saray Alonso Rodríguez contra I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L. y otro.....	10082
156240	Juicio 782/18, José Ramón Guerra Rodríguez contra Showercar Centro de Lavado Canario, S.L. y otros	10083

V. ANUNCIOS PARTICULARES**EMALSA - EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.**

157056 Anuncio de licitación para la contratación de la energía eléctrica en alta y baja tensión 10083

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria****ANUNCIO****6.027**

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LOS GANADEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5.2 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LOS GANADEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA” (publicada en el BOP de Las Palmas número 97, de 13 de agosto de 2018), se procede a la notificación a los solicitantes indicados en la TABLA 1, requiriéndoles a los efectos de que, en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que subsanen o acompañen la documentación indicada en cada caso en la columna correspondiente (Subsanación – Documentación a Aportar), la cual podrá presentarse en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en el resto de lugares habilitados legalmente para ello.

Asimismo se advierte a los solicitantes relacionados que, TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE SIN HABER SUBSANADO SU SOLICITUD, SE LES TENDRÁ POR DESISTIDOS DE LA MISMA.

El significado de las claves numéricas de la columna “Subsanación – Documentación a aportar”, se especifica en la TABLA 2 que figura al final del presente documento.

TABLA 1: LISTADO DE SOLICITANTES PARA SU SUBSANACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBSANACIÓN – DOCUMENTACIÓN A APORTAR
ALEMÁN MEDINA, RUBÉN	4,5
DÍAZ RODRÍGUEZ, DANIEL	2
MAYOR PEÑATE, MELQUÍADES	5
RAMÍREZ NEGRÍN, MARÍA ENCARNACIÓN	6
RAMÍREZ ORTEGA, FRANCISCO	5
VEGA PESTANA, VÍCTOR JESÚS	1,3,4

TABLA 2: SIGNIFICADO DE LAS CLAVES DE SUBSANACIÓN

CLAVE

NUMÉRICA

DOCUMENTACIÓN

1	MODELO I DE SOLICITUD CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.
2	DOCUMENTO ORIGINAL DEL ALTA A TERCEROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (puede ser descargado el nuevo formato en la página web www.grancanaria.com / Ciudadanos / Trámites más solicitados / Alta-Modificación de Terceros / Documentación)
3	FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN BOVINA (D.I.B.) DE CADA UNO DE LOS ANIMALES A SUBVENCIONAR
4	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
5	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL
6	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

En Arucas, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Cristina T. Martínez Déniz.

157.008

Consejería de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

6.028

Por el presente se hace saber que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 28 de septiembre de 2018 -dentro del Presupuesto vigente- fue aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de la Plantilla de Personal de la Corporación, que en el siguiente resumen se detalla; el cual se encuentra expuesto al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presentan contra el mismo observación ni reclamación alguna.

a) Amortización de la plaza vacante y sin dotación presupuestaria número L0020, de Oficial 1º Mecánico/a, Grupo IV, de la plantilla laboral.

b) Creación de la plaza de Técnico/a de Gestión, número F1163, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión de Administración General, Subgrupo A2, de la plantilla funcionarial.

c) Modificación de la denominación de la plaza vacante número F0169, de Escala/Subescala Administración Especial, Subgrupo A1, de Conservador/a en Técnico/a Superior, de la misma Escala, de Administración Especial, Grupo y Subgrupo, con las titulaciones universitarias específicas de Grado o Licenciado en Historia,

Historia del Arte, Filología, Filosofía y Letras,
Documentación o Humanidades.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (P.D. Decreto número 37, de 23-06-2015), María Isabel Santana Marrero.

157.010

**Consejería de Gobierno
de Hacienda y Presidencia**

**Secretaría General
del Pleno y sus Comisiones**

ANUNCIO

6.029

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace saber que, mediante Decreto número 87/2018, de 19 septiembre de 2018 se formalizó la Delegación en la Técnica de Administración General, doña Inmaculada Franco Perdomo, de las funciones inherentes a la Secretaría de las Comisiones de Pleno del Cabildo de Gran Canaria, permanentes y especiales.

Las Palmas de Gran Canaria. a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL PLENO, P.D. VICEPRESIDENTE IV Y CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decretos números 37/15, de 23/06/2015 y 38 de 13/07/2018), Pedro F. Justo Brito.

157.011

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE**

ANUNCIO

6.030

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la NOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE LANZAROTE “ADILA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23148900 “Subv. a entidades sin ánimo de lucro”, por importe de 6.000,00 €, según el siguiente detalle:

Nominación de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 23148900, e incluir en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones Ejercicio 2018:

Entidad Beneficiaria: Asociación de Diabéticos de Lanzarote “ADILA”.

Finalidad:

- Proyecto: “Prevención y Control de la Diabetes Tipo II y de la Discapacidad”

- Finalidad Proyecto: Ofrecer información directa a través de profesionales para mejorar y/o cambiar los hábitos de vida

- Periodo de ejecución: 1/07/2018-21/12/2018

- Periodo de justificación: 31/03/2019

CIF: G-35272392

Importe: 6.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones vigentes en la materia, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a once de octubre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

157.004

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

6.031

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 38652/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueban las bases específicas y Convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas y Convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118 de 2 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017, posteriormente modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de 5 de febrero de 2018, y en la que resultan ofertadas, para su convocatoria treinta y una plazas (31) de Agente de Bomberos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes asimismo al grupo C, subgrupo C2.

II. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar al órgano de gobierno competente, una propuesta de bases por las que habrá de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de iniciarse para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de 2017, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

III. Obra en el expediente documento de cuantificación económica correspondiente a las treinta y una plazas de Agentes de Bomberos objeto de la convocatoria, del período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018.

ASUNTO: CUANTIFICACIÓN DE 31 PUESTOS DE AGENTES DE BOMBERO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 17 DE DESTINO Y 81 DE ESPECÍFICO, DESDE EL 01/12/2018 HASTA EL 31/12/2018.

PUESTOS:

EXT-F-47, EXT-F-48, EXT-F-79, EXT-F-99, EXT-F-129, EXT-F-152, EXT-F-153, EXT-F-154, EXT-F-155, EXT-F-156, EXT-F-157, EXT-F-158, EXT-F-159, EXT-F-160, EXT-F-161, EXT-F-162, EXT-F-163, EXT-F-164, EXT-F-165, EXT-F-166, EXT-F-167, EXT-F-168, EXT-F-169, EXT-F-170, EXT-F-171, EXT-F-172, EXT-F-173, EXT-F-174, EXT-F-175, EXT-F-176, EXT-F-177

CUANTIFICACIÓN GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 17 DE DESTINO Y 81 DE ESPECÍFICO

BRUTO MENSUAL

G	ND	NE	S.BASE	RES	CD	CE	PEXT	PADIC	BRUTO
C2	17	81	622.01	98,91	386.48	1,696.95	167.14	282.83	3,254.32

DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018

DÍAS	PUESTOS	S.BASE	RES	CD	CE	PEXT	PADIC	TOTAL
30	31	19.282,31	3,066.21	11,980.88	52,605.45	5,181.34	8,767,73	100,883.92

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0801E.13600.12004	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C2	19.282,31
0801E.13600.12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	13.949,07
0801E.13600.12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	11.980,88
0801E.13600.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	52.605,45
0801E.13600.12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	3.066,21
		100.833,92

IV. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 8 de octubre de 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Régimen Jurídico:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

De la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria

Debido a la escasez de personal del Servicio de Extinción de Incendios se ha hecho preciso acudir a sistemas de provisión de puestos de trabajo meramente temporales, lo que en modo alguno proporciona estabilidad y permanencia a la plantilla, cada vez más envejecida.

A mayor abundamiento, en fecha reciente, y debido a los supuestos de jubilación e invalidez acaecidos en la plantilla de esta Corporación, se hace necesario y perentorio proceder a incorporar nuevo personal que atienda a las demandas de los servicios públicos generadas por la ciudadanía, en un municipio como Las Palmas de Gran Canaria, cuyo aumento demográfico ha sido bastante significativo en estos últimos años, lo que ha provocado entre otras cosas, la consideración de este municipio como municipio de gran población, en virtud de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Con más motivo todavía puesto que de lo que se trata en la presente convocatoria es de cubrir 31 plazas de agentes de bomberos, que prestan sus servicios en un campo tan relevante y vital como es el de la extinción de incendios, necesario para preservar y garantizar la

seguridad y la salvaguarda de todos los ciudadanos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Del mismo modo, el Municipio de Las Palmas, no sólo por su importancia estratégica sino también por su carácter cosmopolita ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también de las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, en particular, por la declaración que se efectuó en todo el país sobre el nivel 4 de alarma terrorista, según fuentes del Ministerio del Interior, lo que implica un nivel de riesgo alto, sobre todo a partir de los terribles atentados acaecidos en Barcelona y Cambrills en agosto del año pasado, obligando no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a los efectivos de Extinción de Incendios a estar alerta y ofrecer plena disponibilidad para luchar contra catástrofes y sucesos violentos.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2008 no se realiza una convocatoria masiva de plazas correspondientes a Agentes de Bomberos, pese a que la plantilla de dichos empleados públicos de esta Corporación se ha visto mermada, ha sido únicamente en esta ocasión en la que se está intentando paliar con la presente convocatoria y Bases específicas la escasez de efectivos en cuestión.

Además de lo anterior, y si tenemos en cuenta los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas contenidos en el artículo 103 de la Constitución, destaca como principio inspirador el de eficacia. Dicho principio, de vital importancia sobre todo en las relaciones de la Administración Pública con los administrados, implica que la Administración cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. Dicho deber, por tanto, que tiene la Administración Pública en general, y esta Corporación en particular, no puede completarse debidamente sin la cobertura del personal necesario para atender y gestionar los servicios públicos de modo eficiente y eficaz. Dicha previsión se contempla en la Oferta de Empleo Público de 2017, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en fecha 21 de septiembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 118 de 2 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

de 2017, posteriormente modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de enero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de 5 de febrero de 2018. En la mencionada Oferta de Empleo Público de 2017 se hace énfasis en el mandato de eficiencia económica y contención fiscal que tiene encomendado esta Corporación, y en que la tasa de reposición de efectivos contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 es el 100%, en algunos sectores, entre ellos el personal de prevención y extinción de incendios. Estas áreas, pues, tan relevantes para procurar una eficaz gestión de los servicios públicos y garantizar la seguridad en integridad de los ciudadanos reclamada por la normativa y por la propia sociedad, necesitan una asignación de personal de nuevo ingreso especialmente formado y seleccionado para cumplir con sus cometidos, favoreciendo, por tanto, el desarrollo eficiente de la actividad propia de esta Administración.

Según establece la Oferta de Empleo Público de 2017, la tasa de reposición de efectivos, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, asciende al 100% del personal perteneciente a los sectores mencionados con anterioridad: para el caso que nos ocupa, el total de plazas de Agentes de Bomberos que convoca esta Corporación, aplicando los preceptos de la Ley General de Presupuestos, supone un total de 31 plazas.

2. De la obligación de llevar a cabo la convocatoria de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público.

Según lo preceptuado en el artículo 70 del TREBEP: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, mediante el sistema de oposición libre, 31 plazas (31) de Agentes de Bomberos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

3. Del procedimiento a seguir, tipo de proceso selectivo y normativa reguladora.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP:

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

(...)

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

(...)

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

4. Contenido mínimo de las convocatorias.

Regulado por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado:

“Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número y características de las plazas convocadas.
- b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

e) Sistema selectivo.

f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.

g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.

h) Sistema de calificación.

i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad.

j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo”.

5. Existencia de crédito adecuado y suficiente. Cuantificación económica y retención de crédito.

Las treinta y una (31) plazas de Agentes de Bomberos de la convocatoria están incluidas en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, con las dotaciones correspondientes a las mismas. De esta manera, del examen de los anexos de personal que integran el Capítulo I del Presupuesto se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria.

CUANTIFICACIÓN

Estimando que la duración mínima del proceso selectivo, desde que se aprueben la convocatoria y Bases hasta el nombramiento como funcionarios en prácticas y posterior nombramiento como funcionarios de

carrera, será de aproximadamente nueve meses, resulta más conveniente llevar a cabo una retención de crédito de un mes – diciembre de 2018, y el compromiso de realizar las reservas de crédito a partir del uno de enero de 2019.

6. Sobre la competencia.

La aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1 h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, quedan delegadas en la Dirección General de Administración Pública:

1º) Competencias económicas. En el marco de sus respectivas competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponde, las siguientes competencias:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno

2º) Competencias en materia de Personal:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. Acordar el despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación de servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 1 de octubre

de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas y Convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de treinta y una plazas (31) de Agentes de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a proyecto que se adjunta como anexo a esta resolución.

SEGUNDO. De la resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN

MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TREINTA Y UNA (31) PLAZAS DE QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE 31 PLAZAS DE AGENTES DE BOMBERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento selectivo para la cobertura por funcionario de carrera, mediante turno libre, de 31 plazas vacantes de agente de bombero, en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las plazas objeto de la convocatoria pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero, correspondientes al grupo de titulación C, Subgrupo C2 y se hallan dotadas oportunamente en el Presupuesto vigente de este ayuntamiento, derivadas de la Oferta de Empleo Público de esta Entidad de 2017 (BOP número 118 de 2 de octubre de 2017).

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada norma, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración General del Estado, así como demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo. También podrán

participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los aspirantes deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o estudios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e. No haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando esté en condiciones de superar el baremo médico que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

g. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

h. Prestar su consentimiento expreso a someterse a las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico al que se refieren las presentes Bases, así como, en su caso, a los controles antidopaje que puedan ser determinados en cualquier momento por el Tribunal.

i. Abonar la tasa establecida por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

j. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos) /altura (al cuadrado, en metros).

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Bankia “ES28 2038 8745 91 6400000896”, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “inscripción a las pruebas selectivas para cubrir 31 plazas de agentes de bombero”.

Deberá figurar como remitente el propio aspirante. El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

4.3. Documentación a presentar con la solicitud de participación: Junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo I, en la que se contienen, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones, y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente lo siguiente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo, así como que no se supera el índice de masa corporal, según lo establecido en la Base tercera, apartado j) de esta convocatoria”

b) Resguardo de ingreso de la tasa por derechos de examen.

La totalidad de los documentos que se aporten en el curso del proceso selectivo, deberán estar debidamente traducidos al castellano, de manera que, si el aspirante fuese extranjero o perteneciese a comunidad autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficina diplomática o consular o administración pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentados.

Asimismo, en el caso de titulaciones académicas o formativas expedidas en el extranjero, no sólo deberán estar debidamente traducidas al castellano, sino que además deberá aportarse la correspondiente homologación y/o convalidación por las autoridades españolas.

Modelo: quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de las bases, que será facilitado gratuitamente, en la página web del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).

4.4. Lugares y forma de presentación:

4.4.1. Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la calle León y Castillo, número 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; así como en los registros desconcentrados de este ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se hagan constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4.2. Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la dirección <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 4.4.4 de estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal www.laspalmasgc.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o refuten la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución podrá contener la designación del Tribunal de Selección que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo respectivo, así como, en su caso, la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

No procederá la devolución de derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. Composición.

El Tribunal de Selección será designado por el órgano Municipal competente y compuesto por los

siguientes funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier Administración Pública:

- Presidente, secretario y cuatro vocales

La totalidad de los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo hacerse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y publicación de los resultados. Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz, pero sin voto. Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden, en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de Aquellas cuestiones que pudieran resultar necesarias, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros del Tribunal de Selección tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación con los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría correspondiente a la Subescala o Categoría equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Teniendo la consideración este Tribunal la categoría de segunda.

6.2. Constitución y actuación del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento

selectivo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley.

6.4. Revisión acuerdos del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las Facultades asignadas al Tribunal para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6.5. Asesores especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el órgano convocante o el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otro personal, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que colaborará en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto. La designación

nominativa se publicará en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: DESARROLLO DELAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Llamamiento de los aspirantes: los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que integran el proceso selectivo a que concurran, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad, determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.2. Orden de actuación de los aspirantes: El orden en que se efectuarán los llamamientos de los aspirantes para las distintas pruebas del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que, al tiempo de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo, determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

Cuando no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.3. Garantía de los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia: El Tribunal garantizará los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para asegurar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan. El Tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer

la identidad. Así mismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas, siendo excluidas de la convocatoria las personas a las que se le detecte en posesión de cualquiera de los medios indicados. Igualmente, los aspirantes que copien o permitan la copia de su prueba de conocimientos teóricos, también serán excluidos del proceso selectivo.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO

La selección del presente procedimiento selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de oposición y constará de las siguientes fases:

8.1. Fase de oposición: que comprenderá, a su vez, los siguientes ejercicios, en el siguiente orden:

- a) Pruebas de aptitud físicas.
- b) Pruebas psicotécnicas.
- c) Pruebas de conocimiento.

8.2. Reconocimiento médico.

8.3. Período de prácticas (véase base 10.2)

8.1.a). Pruebas de aptitud físicas.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de bombero, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio del proceso selectivo.”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El mismo día de la celebración de este ejercicio y, con anterioridad al inicio del mismo, por el Tribunal

Calificador se realizará la comprobación del Índice de Masa Corporal, siendo declarados no aptos aquellos aspirantes que superen el IMC establecido en las presentes bases.

Todas las pruebas físicas que se indican a continuación son OBLIGATORIAS y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: efectuándose en el orden que determine el Tribunal calificador.

Para la realización de este Ejercicio el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos dos licenciados en Educación Física.

La realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Velocidad con implementos.
4. Tropa de cuerda lisa.
5. Flexibilidad.
6. Flexiones en barra fija.
7. Circuito de velocidad-agilidad y equilibrio.
8. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones son los establecidos en el Anexo III de las presentes bases, Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima de 5 puntos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los asesores especialistas. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en la primera prueba física, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas físicas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Calificación de la prueba de aptitud física:

La calificación final de la prueba física se calculará la media entre todos los ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos para superarlo.

8.1.b). Pruebas Psicotécnicas.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo agente de bomberos, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por profesionales de la psicología con, al menos uno de ellos, probada experiencia en selección de recursos humanos.

Se evaluarán los siguientes factores:

1. VALORACIÓN DE APTITUDES: Se realizará una prueba de evaluación de la inteligencia, debiendo obtener como mínimo el aspirante una puntuación igual o superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán considerados no aptos.

VALORACIÓN DE COMPETENCIAS Y DIMENSIONES DE PERSONALIDAD:

Consistirá en la realización de varios test y posterior entrevista de valoración. Los test y la entrevista están destinados a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de bombero, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de Asesores Especialistas-Psicólogos.

1. Se valorarán aptitudes mentales (habilidades cognitivas), rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales.

2. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad, cuando no haya indicios de trastorno mental, y siempre que superen el mínimo en las pruebas de aptitudes mentales.

3. Una vez valoradas los test anteriores se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS, con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, y cuando indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto. Quienes sean declarados NO APTO en la entrevista quedarán eliminados del proceso selectivo.

4. Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, así como la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal será necesariamente asistido por licenciados en psicología.

8.1.c). Pruebas de conocimiento.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos entre sí, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

8.1.c) 1. Test. Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de ochenta (80) preguntas, más 10 de reserva para posibles anulaciones, con tres respuestas alternativa, extraídas del temario que figura en la presente convocatoria en el Anexo II, a desarrollar en 90 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N.º \text{ Aciertos} - (N.º \text{ Errores}/3)) / N.º \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

8.1.c) 2. Destrezas y habilidades profesionales. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios ente sí:

8.1.c) 2.1. Subida de vehículo auto escalera.

OBJETIVO: Valorar la Coordinación Motriz y que el/la aspirante no padezca anomalías con respecto al trabajo en altura (vértigo).

DESARROLLO: El aspirante deberá subir y bajar de peldaño en peldaño el vehículo auto escalera (escalera mecánica desplegable), a una altura de 20 metros, con una inclinación de 60 grados. Después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad y anclaje, se situará de pie frente a la escalera. Al aviso del controlador de la prueba, subirá ayudándose de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño hasta llegar a la altura indicada, tocando con las dos manos el último peldaño y permaneciendo allí durante treinta (30) segundos. Seguidamente descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

VALORACIÓN: Se permitirá un intento. Se contabilizará el tiempo empleado en realizar la prueba, siendo el máximo permitido de dos minutos, tanto para hombres como para mujeres. No será contabilizado de este tiempo, los treinta (30) segundos que ha de permanecer en lo alto de la auto escalera. Ésta será se valorará de 0 a 10 puntos, según el siguiente baremo, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

PUNTUACIÓN	TIEMPO
5	2 minutos
6	Entre 1,59 Y 1,52
7	Entre 1,51 Y 1,45
8	Entre 1,44 Y 1,38
9	Entre 1,37 Y 1,31
10	<1,30

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Se invalidará la prueba en los siguientes casos

- Emplear más de dos minutos en realizar el recorrido de subida y bajada hasta alcanzar la posición inicial.
- No subir y bajar peldaño a peldaño.
- Utilizar los pasamanos de la auto escalera.
- No tocar el último peldaño con ambas manos.
- No permanecer treinta (30) segundos en lo alto de la escalera con ambas manos en el último peldaño.

8.1.c) 2.2. Circuito de orientación.

OBJETIVO: Detectar comportamientos anómalos de los/as aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

DESARROLLO: El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reflejar la circulación de personas en espacios confinados sin visibilidad, en un tiempo que habrá de ser común a todos los aspirantes y será determinado por el Tribunal, con carácter previo al inicio de la prueba.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo. Los/as aspirante conocerán, por foto o dibujo, como es el recinto al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, pero no el recorrido que deben realizar.

Se equiparán con casco y máscara de respiración del ERA, a proporcionar por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin el pulmón ni el resto del ERA para simular condiciones de baja o nula visibilidad. La condición de baja o nula visibilidad se conseguirá por opacidad de la máscara mediante pantalla rallada o cubierta con un elemento opaco y otro método semejante en función de los condicionantes logísticos pero que consiga el mismo efecto.

El aspirante deberá venir equipado con un pantalón largo, una sudadera de manga larga, guante y calzado cerrado. Accederán al interior de una galería de entrenamiento (cámara de humos) equipado con la máscara, casco y equipamiento personal ya requerido.

Dentro de la galería accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas y cambios de dirección.

La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto al acceso al circuito y concluirá cuando salga del laberinto y adopte la posición de estacionado de pie.

En el interior de la sala habrá un asesor del Tribunal que garantizará la seguridad de los aspirantes. Los miembros del Tribunal se encontrarán en esta sala o en la sala de control anexa.

VALORACIÓN: Se permitirá un intento. Superarán la prueba aquellos aspirantes que terminen el circuito, obteniendo la calificación según el tiempo empleado en completarlo, conforme a los tiempos establecidos por el Tribunal y publicados con antelación a la celebración de la prueba. Para superar esta prueba se ha obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la prueba de destreza y habilidades profesionales se obtendrá calculando la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos para superarla.

8.1. c). 3. Calificación de la prueba de conocimientos.

Para obtener la puntuación final de la prueba de conocimiento (8.1.c.1) y 8.1.c.2) se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos para superarlo.

8.2. Reconocimiento Médico.

Una vez realizada la fase de conocimiento, los aspirantes que hayan superado el mismo serán ordenados por la puntuación obtenida de mayor a menor y realizarán el reconocimiento médico a los 45 primeros.

Para esta prueba se aplicará el cuadro médico de exclusiones descrito en el anexo IV de la presente convocatoria. Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por si concurriera alguna de las

causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Para el acceso al empleo agente de bombero se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas descritas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Terminada la calificación definitiva, y a la vista del resultado de los reconocimientos médicos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y elevará la propuesta al órgano convocante para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS.

NOVENA: CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS, EMPATES, ORDEN DE PRELACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Calificación final: La puntuación final de estas fases del proceso selectivo será la de la fase de oposición, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar el periodo de prácticas establecido en la presente convocatoria.

Empates: En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

1. Ejercicio de destreza y habilidades profesionales.
2. Ejercicio tipo test.

Si persistiera el empate se irán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el orden de realización de las mismas (Test de Cooper, salto horizontal, velocidad con implementos, trepa de cuerda lisa, flexibilidad, flexiones en barra fija, circuito de velocidad-agilidad y equilibrio y adaptación y desplazamiento en el medio acuático).

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo en acto público.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laspalmasgc.es, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

10.1. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano convocante la propuesta de nombramiento en prácticas de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria, tomarán posesión como funcionarios en prácticas como agente de bomberos (Grupo C, Subgrupo C2), mediante Resolución del órgano competente.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.laspalmasgc.es

la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, según tabla para cada empleo expuesta en la Base Tercera. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- Fotocopia compulsada de permiso de conducción de la categoría "C".

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.2. Curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas realizarán, con carácter obligatorio y

tendrán que superar un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria bajo la supervisión directa del Tribunal calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

El periodo de formación y prácticas tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis. Cuyo contenido será el que se expone en el anexo V.

El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

10.2.1 Exención de la realización de la fase de formación.

Los opositores que hubieran acreditado en la fase de concurso una experiencia profesional mínima de tres años en la categoría de bombero de un Servicio de Extinción de Incendios de una Administración Pública y previa solicitud quedarán exentos de realizar la fase de formación.

Para ello deberán presentar acreditación de haber realizado cada uno de los módulos previstos en la fase de prácticas cuando accedieron a su plaza como bombero profesional. En caso de no haber realizado alguno de ellos, se incluiría en el módulo no realizado.

Si optaran por solicitar dicha exención, no tomarían posesión como funcionarios en prácticas hasta el comienzo de la fase de prácticas.

DECIMOPRIMERA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma obtenida en la fase de oposición y la calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. Calificación obtenida en la fase de oposición.
2. Calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo.

Dicho sorteo será público.

En caso de que algún aspirante no supere el curso de formación y periodo de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán curso de formación y periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

DECIMOSEGUNDA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Concluido el curso selectivo y periodo de prácticas, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, adjudicándoseles un puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

DECIMOTERCERA: CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA SUBESCALA CONVOCADA

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas en primer término y funcionarios de carrera con posterioridad, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de los aspirantes que hayan superado la

totalidad de las pruebas, se confeccionará una lista de reserva, específica de agente de bombero, con un máximo de 30 aspirantes, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramiento interino de personal funcionario. Debiendo realizar en su primer nombramiento el periodo de formación y práctica previsto en la base 10.2 de la presente convocatoria.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por resolución número 5.484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador de Presidencia y Seguridad, publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 27, de 27 de febrero de 2015.

DECIMOCUARTA: IMPUGNACIONES

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido al departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Función Pública.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 31 PLAZAS DE AGENTES DE BOMBEROS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:		SISTEMA DE PROVISIÓN:	
AGENTE DE BOMBERO		OPOSICIÓN	
Funcionario/a de carrera	X		
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
BOP _____ / BOE _____			

II DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		D.N.I.	
Nacimiento							
Fecha		Nación		Provincia		Localidad	
Teléfono							
Teléfono		Correo electrónico		Provincia		Localidad	
Calle		Número					
Bloque		Piso		Vda./Pta.		Código Postal	
						Vda./Pta.	

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA Y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A. DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que cumpla las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como agente de bomberos.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

B) AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a someterme a la realización de las pruebas físicas y psicotécnicas establecidas en la presente convocatoria.

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas previstas en la presente convocatoria (Anexo IV) incluida analítica de sangre y orina y cualquier otra complementaria precisa para comprobar la idoneidad para la realización de las pruebas físicas y el desempeño del puesto de bombero.

B. COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE DÍAS anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar: “El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del presente proceso selectivo, así como que no se supera el índice de masa corporal de 28, según lo establecido en la Base tercera, apartado j) de esta convocatoria”.

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ()

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

a. Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente: “Que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de bombero, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición.”

b. Resguardo de ingreso de la tasa por derechos de examen, fijada en la convocatoria respectiva.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2018.

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los derechos principios rectores de la política social y económica. El defensor del pueblo.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. La reforma del Estatuto. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 5. Elementos del municipio. Territorio y población. El Municipio: Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

Tema 7. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Parte de conocimientos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria

Tema 8. El Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 9. El Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Ubicación de los principales edificios públicos.

Tema 10. El Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos, plazas.

Tema 11. El Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Costa del municipio, playas, puertos y lugares costeros de interés.

Tema 12. Puerto de Las Palmas de Gran Canaria. Instalaciones petroquímicas del puerto, muelles, astilleros, terminales de contenedores y lugares de interés.

Parte Específica

Tema 13. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Combustibles. Peligrosidad de un combustible en función de sus características y factores que influyen en la combustibilidad. Calor y temperatura (conceptos y diferencias). Transmisión del calor.

Tema 14. Tipos de fuego. Fases en el desarrollo de un incendio. Fenómenos peligrosos en incendios interiores. Mecanismos de extinción y procesos de supresión de incendios, incluyendo en estos las técnicas de extinción de incendios de viviendas.

Tema 15. Causas y efectos de un incendio en un edificio. Propagación, consecuencias en las estructuras y actuación de los bomberos en incendios interiores.

Tema 16. Explosiones. Tipos y características. Fenómenos de BLEVE, boilover y otros fenómenos relacionados con incendios en tanques de almacenamiento de hidrocarburos.

Tema 17. Agentes extintores líquidos, sólidos y gaseosos. Mecanismos de extinción y utilización de los mismos.

Tema 18. Tipos de extintores e instalaciones fijas: Hidrantes. BIEs. Columna seca. Instalaciones de detección alarma y extinción de incendios. Normativa. Partes y características.

Tema 19. Excarcelación y rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Seguridad activa y pasiva de los vehículos. Nuevas tecnologías. Fases de actuación. Herramientas hidráulicas de rescate, cojines de elevación, material de estabilización y materiales auxiliares.

Tema 20. Ascensores. Normativa EN-UNE 81-20. Rescate de víctimas en ascensores. Materiales de intervención.

Tema 21. Mercancías peligrosas. ADR. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada.

Tema 22. Hidráulica. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Presión estática y dinámica. Pérdidas de carga. Cálculo de instalaciones. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras. Bombas, tipos, funcionamiento y causas de su mal funcionamiento. Cebado. Tendidos de aspiración e impulsión de agua. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 23. Construcción y apuntalamientos. Partes fundamentales y nociones generales. Tipos de esfuerzos de los elementos constructivos.

Tema 24. Vehículos contra incendios. Normativa. Características técnicas e instrucciones de uso, normas de seguridad, limitaciones operativas, utilización en el escenario del incendio.

Tema 25. Riesgo eléctrico. Instalaciones de generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Actuación en caso de riesgo eléctrico. Actuación en caso de incendio. Seguridad personal en presencia de electricidad.

Tema 26. Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de protección individual. Traje de faena, traje de intervención, guantes, botas, arnés, casco, verdugo, etc. Trajes de riesgo químico, trajes de protección térmica especiales. Niveles de protección. Normativa. Características técnicas de estos equipos e instrucciones de utilización. Limpieza y mantenimiento. Descontaminación de equipos de protección personal.

Tema 27. Equipos de protección respiratoria. Equipos de autónomos de circuito abierto. Equipos de autónomos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos y equipos filtrantes. Normativa. Partes, uso y mantenimiento.

Tema 28. Protección civil. Normas reguladoras. Sistema nacional de protección civil. Norma básica de protección civil. Norma Básica de Autoprotección.

Tema 29. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Tema 30. Técnicas de desplazamiento, orientación, rastreo y rescate de víctimas en espacios inundados en humo. Ventilación de incendios. La cámara térmica. Funcionamiento, partes y aplicaciones al trabajo operativo.

Tema 31. Rescate en altura. Normativa. Materiales. Técnicas básicas y equipos de protección contra caídas.

Tema 32. Espacios confinados. Clasificación, riesgos potenciales y actuación en espacios confinados.

Tema 33. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo. Actuación del socorrista. Quemaduras, shocks y asfixias: Concepto, causas, clasificación y actuación.

Tema 34. Parada Cardio Respiratoria y reanimación cardio pulmonar. Causas de la PCR. Recomendaciones Europeas de reanimación cardiopulmonar.

Tema 35. Intoxicaciones, hemorragias y fracturas. Causas, tipos y actuación.

Tema 36. Psicología en emergencias. Definición y conceptos: Emergencia, crisis, accidente, desastre, catástrofe y calamidad. Intervención en situaciones de crisis. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

Tema 37. Los centros de coordinación de emergencias. Ámbito de actuación de los centros de coordinación. Organización funcional en los centros de coordinación. Infraestructuras de un centro de coordinación.

Tema 38. El teléfono único de emergencias. Marco legal del teléfono 112. Procedimientos básicos de un centro 112.

Tema 39. Tratamiento de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias desde los centros de coordinación de Bomberos.

Tema 40. Túneles: características generales, causas de incendios en túneles, riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

ANEXO III. PRUEBAS FÍSICAS

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Velocidad con implementos.
4. Trepa de cuerda lisa.
5. Flexibilidad.

6. Flexiones en barra fija.
7. Circuito de velocidad-agilidad y equilibrio.
8. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

1: TEST DE COOPER

OBJETIVO: Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

DESARROLLO: Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y delimitado (pista de atletismo o similar). Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de “LISTOS”, “YA”, siendo el recorrido por calle libre.

Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a Los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo Los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

VALORACIÓN: Se efectuará un solo intento. Se anotará la distancia recorrida en metros, redondeando la cifra a la señal o cono más cercano tanto por arriba como por abajo. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBERVACIONES Y PENALIZACIONES: El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Además, podrá ser invalidada la prueba en el caso de que El aspirante la abandone antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del tribunal calificador, quedando eliminado en ambas circunstancias. Se permite caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible.

MATERIAL: Terreno liso, medido y delimitado (preferiblemente una pista de atletismo o similar), señalizado cada 25 metros mediante conos o banderines. Cronómetro y megafonía.

TABLA DE PUNTUACIÓN

	DISTANCIA	
	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 2.900 m.	< 2.300 m.
5	Entre 2.900 y 2.999 m.	Entre 2.300 y 2.399 m.
6	Entre 3.000 y 3.099 m.	Entre 2.400 y 2.525 m.
7	Entre 3.100 y 3.199 m.	Entre 2.526 y 2.650 m.
8	Entre 3.200 y 3.299 m.	Entre 2.651 y 2.800 m.
9	Entre 3.300 y 3.399 m.	Entre 2.801 y 2875 m
10	≥ 3.400 m.	≥ 2.875 m.

2: SALTO HORIZONTAL

OBJETIVO: Medir la capacidad de potencia de salto y la fuerza explosiva de la musculatura del tren inferior.

DESARROLLO: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando esté en posición, El aspirante flexionará las rodillas y dará un salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando alcanzar la máxima longitud horizontal con este movimiento. La caída se hará sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Finalizado el salto, se abandonará el foso por la parte delantera.

VALORACIÓN: Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose hacer uso del segundo intento para mejorar la marca conseguida. Se anotará la distancia alcanzada en metros y centímetros, desde la línea de partida, hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSEVACIONES Y PENALIZACIONES: Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo antes de la realización del salto. Si ocurriese esta situación daría lugar a la invalidación de la prueba. Será también motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo impulso.
- Pisar la línea de salida.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con desplazamiento previo.
- Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL:

- Foso de arena de salto de longitud, donde la superficie del mismo esté nivelada y allanada.
- Cinta métrica.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN	DISTANCIA	
	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 2,30 m.	< 2,00 m.
5	Entre 2,30 y 2,35 m.	Entre 2,00 y 2,09 m.
6	Entre 2,36 y 2,40 m.	Entre 2,10 y 2,15 m.
7	Entre 2,41 y 2,48 m.	Entre 2,16 y 2,23 m.
8	Entre 2,49 y 2,55 m.	Entre 2,24 y 2,30 m.
9	Entre 2,56 y 2,63 m.	Entre 2,31 y 2,37 m.
10	≥ 2,70 m.	≥ 2,38 m.

3: VELOCIDAD CON IMPLEMENTOS

OBJETIVO: Medir la velocidad máxima del aspirante con el añadido del lastre en el tren superior.

DESARROLLO: El aspirante deberá recorrer una distancia total de 110 metros en el menor tiempo posible. El primer tramo denominado de Transición mide 10 metros y en su inicio estará ubicada la línea de salida detrás de la cual se situará el aspirante iniciándose la prueba a la señal de "LISTOS", "YA". Al final de este tramo de Transición se encuentra la salida de 100 metros, donde estarán colocados en el suelo dos implementos con asidero, uno al lado del otro, de 6 kilogramos cada uno. En el caso de las mujeres el peso de los implementos será de 4 kilogramos cada uno. Cada aspirante deberá correr por su calle respectiva, recoger los implementos uno en cada mano, y continuar en carrera hasta cubrir los 100 metros que faltan para finalizar la prueba. Dándose por concluida al cruzar la línea de llegada.

Esta prueba se desarrollará en grupos de 3 o 4 aspirantes en cada intento.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Quedarán eliminados todos aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Realizar dos salidas nulas.
- Salirse de la calle asignada.
- Caída de los implementos que se transportan durante la ejecución de la prueba.
- Llevar calzado con clavos.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Pista de atletismo señalizada - Cronómetro y megafonía.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN	TIEMPO	
	HOMBRE	MUJER
NO APTO	> 22,00 s.	> 24,00 s.
5	Entre 21,01 y 22,00 s.	Entre 23,01 y 24,00 s.
6	Entre 20,01 y 21,00 s.	Entre 22,01 y 23,00 s.
7	Entre 19,01 y 20,00 s.	Entre 21,01 y 22,00 s.
8	Entre 18,01 Y 19,00 s.	Entre 20,01 y 21,00 s.
9	Entre 17,01 y 18,00 s.	Entre 19,01 y 20,00 s.
10	<17,00 s.	<19,00 s.

4: TREPA DE CUERDA LISA

OBJETIVO: Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

DESARROLLO: Trepa por una cuerda lisa hasta tocar la marca colocada a 6 metros de altura.

La posición de partida será sentado en el suelo, con la cuerda agarrada con ambas manos. Una vez esté listo para iniciar la prueba, El aspirante hará una señal asintiendo con la cabeza. A partir de este momento el juez dará la orden de “YA”, y dará comienzo.

La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres, y con ayuda de piernas y brazos para mujeres que lo deseen. La prueba finaliza cuando El aspirante no pueda seguir subiendo o ha sobrepasado con ambas manos la marca situada a 6 metros y descienda hasta tocar el suelo. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), para ambos sexos y así bajar de forma controlada.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se registrará el tiempo empleado en la subida. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- No sobrepasar con ambas manos la marca situada a 6 metros.
- Tomar impulso para comenzar la subida.
- Descender de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc..) hasta tocar el suelo.
- Ayudarse con las piernas en la subida, en el caso de los hombres.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cuerda lisa colgada a una altura de 7 metros - Colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes - Cronómetro.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN	TIEMPO	
	HOMBRE	MUJER
NO APTO	> 17,00 s.	> 18,00 s.
5	Entre 15,01 y 17,00 s.	Entre 16,01 y 18,00 s.
6	Entre 12,01 y 15,00 s.	Entre 14,01 y 16,00 s.
7	Entre 10,01 y 12,00 s.	Entre 12,01 y 14,00 s.
8	Entre 9,01 y 10,00 s.	Entre 10,01 y 12,00 s.
9	Entre 7,01 y 9,00 s.	9,01 y 10,00 s.
10	< 7,00 s.	< 9,00 s.

5: FLEXIBILIDAD

OBJETIVO: Medir la flexibilidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

DESARROLLO: El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de ambos pies estará en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante, llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

VALORACIÓN: Se anota en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 centímetros. Del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante, colocando sus manos sobre las rodillas del mismo para comprobar que no las flexiona durante la ejecución de la misma. Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Flexionar las rodillas.
- Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cajón con las siguientes medidas: 35 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho, 32 centímetros de alto. Una placa superior de 50 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho, que sobresalga 15 centímetros del largo del cajón. Una regla adosada centralmente a la tabla de con numeración de 0 a 50 centímetros. (Con precisión en centímetros).

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN	LONGITUD EN CENTÍMETROS	
	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 23	< 26
5	Entre 23 y 25	Entre 26 y 28
6	Entre 26 y 28	Entre 29 y 31
7	Entre 29 y 31	Entre 32 y 34
8	Entre 32 y 34	Entre 35 y 38
9	Entre 35 y 37	Entre 39 y 42
10	> 38	> 43

6: FLEXIONES EN BARRA FIJA

OBJETIVO: Medir la fuerza-resistencia general del tren superior y de la musculatura dorsal y escapulohumeral del aspirante.

DESARROLLO: El aspirante deberá suspenderse de una barra, con los brazos y las piernas totalmente estiradas, el agarre de las manos prono (palmas hacia delante) y a la anchura de los hombros. A la señal del controlador de la prueba de "LISTOS", "YA", levantará el cuerpo traccionando con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra, para descender el cuerpo hasta que los brazos queden totalmente extendidos, y repetir este movimiento cuantas veces pueda.

VALORACIÓN: Se permitirá un solo intento. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: No serán contadas para el cómputo final de la prueba, las tracciones que se ejecuten concurriendo en alguna de las siguientes circunstancias:

- Flexionar las rodillas.
- Tomar impulso con las piernas.
- Balancear el cuerpo.
- No sobrepasar la barra con el mentón.
- No extender totalmente los brazos tras el descenso.
- Podrá utilizarse magnesio para facilitar el agarre y evitar que la sudoración dificulte la sujeción a la barra.
- No está permitido el uso de guantes.
- Será obligatorio el uso de camiseta de manga corta o tirantes.
- Se dará por no apta la prueba si el aspirante no realiza el número mínimo de tracciones indicadas en la tabla de puntuación

MATERIAL: Barra fija para realizar las tracciones - Banqueta para acceder a la barra fija.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN	NÚMERO DE REPETICIONES	
	HOMBRE	MUJER
NO APTO	< 9	< 6
5	Entre 9 y 11	6
6	Entre 12 y 15	7
7	18	8
8	22	10
9	25	12
10	> 29	> 12

7: CIRCUITO DE VELOCIDAD-AGILIDAD Y EQUILIBRIO

OBJETIVO: Medir la capacidad de coordinación dinámica, equilibrio, agilidad y velocidad.

DESARROLLO: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible.

La salida se realizará con el aspirante subido a la barra de equilibrio. A la voz de "LISTOS", "YA", recorrerá la longitud de la misma, manteniendo la verticalidad y sin apoyo de las extremidades superiores en la barra, excepto en el momento de abandonarla para abordar el circuito que sí podrán apoyarse. Finalizado el recorrido por la barra de equilibrio, se bajará y acometerá el circuito de agilidad motriz. El inicio será a la derecha de la valla (VALLA 1) y a un (1) metro de distancia lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste (POSTE 1), seguidamente se dirigirá a la segunda valla (VALLA 2) para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. Regresará pasando por detrás del segundo poste (POSTE 2), para dirigirse a la valla, también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando esta vez por encima de la misma. Finalizará el recorrido, dirigiéndose en línea recta hacia la segunda valla (VALLA 2), que pasará por arriba saltando o caminando, dando por concluida la prueba cuando uno de los pies toque el suelo tras superar la valla.

VALORACIÓN: Se anotará el tiempo empleado en segundos y centésimas. Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose realizar el segundo intento para la mejora de la marca conseguida. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Apoyar las manos o bajarse de la barra de equilibrios.
- Modificar el itinerario de la prueba.
- Realizar dos salidas nulas.
- Apoyarse, derribar y/o desplazar las vallas o postes.
- No alcanzar la marca mínima exigida.

MATERIAL:

- Barra de equilibrio de cinco (5) metros de longitud, ciento veinte centímetros de altura (120), y diez (10) centímetros de anchura.
- Dos (2) vallas de 0,72 metros de altura, prolongada verticalmente por dos picas adosadas a sus extremos. Ambas vallas estarán a una distancia de seis (6) metros Entre sí.
- Dos (2) postes de 1,80 metros de altura, separados cuatro (4) metros Entre sí.
- Terreno liso con superficie no resbaladiza.
- Cronómetro.

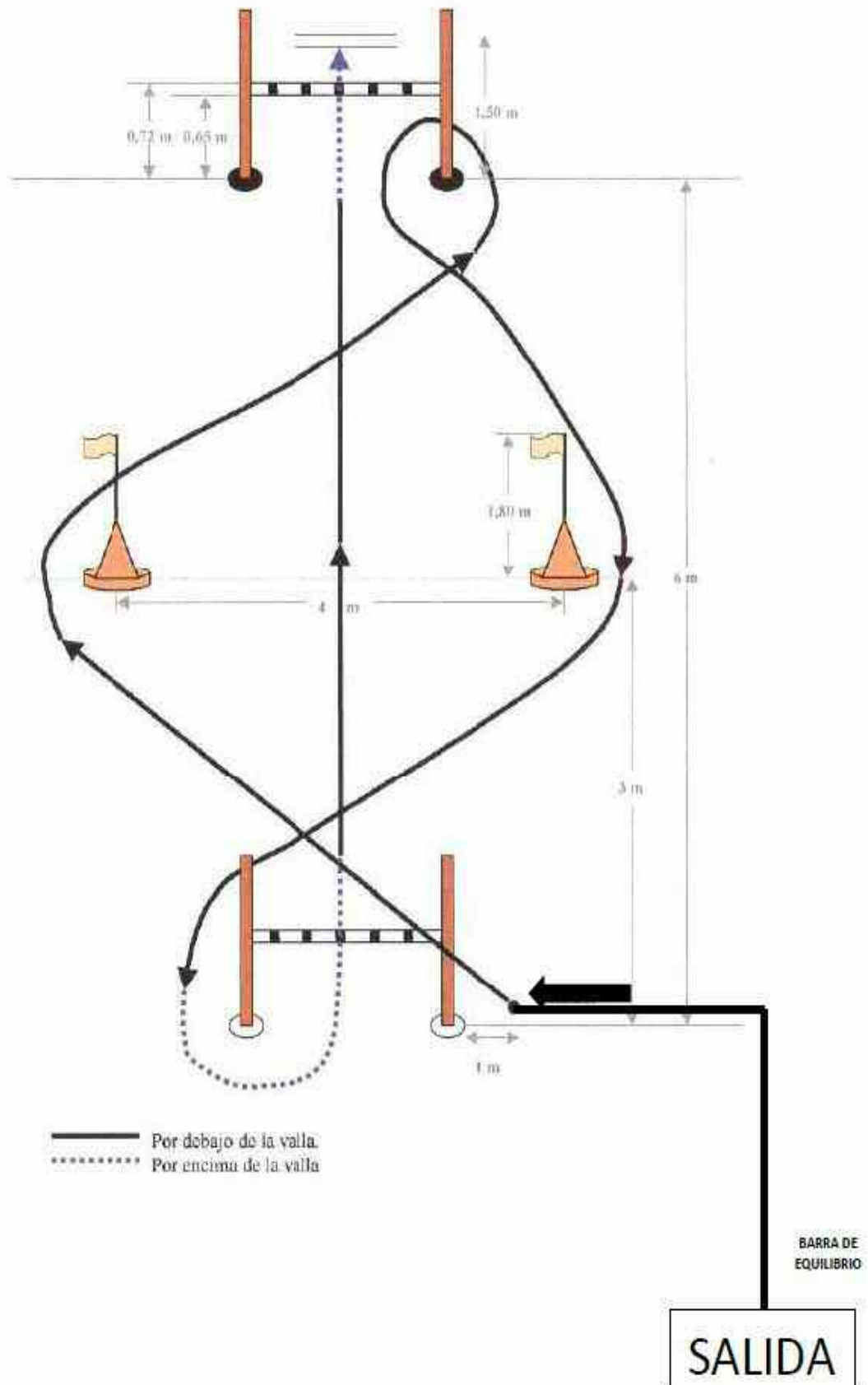


TABLA DE PUNTUACIÓN

TIEMPO

	HOMBRE	MUJER
NO APTO	>15,21 s.	>15,21 s.
5	Entre 15,50 y 15,21 s.	Entre 16,50 y 16,11 s.
6	Entre 15,20 y 14,81 s.	Entre 16,10 y 15,81 s.
7	Entre 14,80 y 14,31 s.	Entre 15,80 y 15,41 s.
8	Entre 14,30 y 13,91 s.	Entre 15,40 y 15,01 s.
9	Entre 13,90 y 13,51 s.	Entre 15,00 y 14,61 s.
10	< 13,50 s.	< 14,60 s.

8: ADAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO

OBJETIVO: Medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

DESARROLLO: La prueba consiste en realizar distintos desplazamientos y paradas hasta completar una distancia de 50 metros. El aspirante se colocará en la cabecera de la piscina encima de la plataforma (poyete) de salida. A voz de "LISTOS", "YA", dará un paso al frente y entrará al agua dentro de la ZONA A (2 metros) con los piernas extendidas y juntas y los brazos extendidos y pegados al cuerpo tocará el fondo con ambos pies y se impulsará hacia la superficie. Sacará la cabeza completamente por encima del agua dentro de la misma Zona A. Se sumergirá sin impulsarse en la pared y recorrerá por debajo de la superficie del agua (desplazamiento subacuático) una distancia de 15 metros, ZONA B. Emergerá a la superficie justo después de pasar la corchera que señala el final de este tramo. De desplazará en posición supina (nado de espaldas) en la ZONA C (8 metros). Parada en posición vertical durante cinco (5) segundos ZONA D, con manos, codos y antebrazos fuera del agua mirando al controlador de la prueba, utilizando únicamente el movimiento de las piernas. Tanto la parada cuando el aspirante llegué a la ZONA D, como la salida una vez finalizados los cinco segundos, el juez de la prueba lo indicará mediante señal sonora. Finalizada la parada en posición vertical, El aspirante recorrerá la ZONA E (25 metros) desplazándose en posición de prono (nado de crol) hasta el final de la piscina.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas. La prueba se valorará teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Realizar dos salidas nulas.
- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- Apoyarse para tomar impulso en las paredes.
- Abandonar la posición de nado (supino o prono) que se especifica en casa zona del recorrido.
- Salirse de la calle.

- Salir antes de que el controlador de la prueba lo autorice mediante señal sonora en la Zona D
- No tocar la pared con la mano al finalizar la Zona E.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL:

• Piscina de 50 metros de longitud (Piscina Olímpica). Con sus calles delimitadas con corcheras. Corcheras transversales para delimitar las zonas que así lo precisen.

- Banderines de señalización a los 25 metros
- Cronómetro.

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN	TIEMPO	
	HOMBRE	MUJERES
NO APTO	> 54,00 s.	> 58,00 s.
5	Entre 52,01 y 54,00 s.	Entre 56,01 y 58,00 s.
6	Entre 52,00 y 49,01 s.	Entre 56,00 y 53,01 s.
7	Entre 49,00 y 46,01 s.	Entre 53,00 y 50,01 s.
8	Entre 46,00 y 43,01 s.	Entre 50,00 y 47,01 s.
9	Entre 43,00 y 40,00 s.	Entre 47,00 y 44,00 s.
10	< 40,00 s.	< 44,00 s.

ANEXO IV. RECONOCIMIENTO MÉDICO

CRITERIOS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. OFTALMOLOGÍA. No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y $\frac{1}{3}$ en el ojo peor, medidas sin corrección.
- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.

- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA. No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. APARATO LOCOMOTOR. No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades Superiores:

- Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - Abducción hasta 120°.
 - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
 - Flexión hasta 140°.
 - Extensión hasta 0°.
 - Supino pronación: de 0° a 180°.
- Muñeca:
 - Flexo-Extensión hasta 120°.
- Mano y dedos:
 - Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.
 - Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

- Cadera:
 - Flexión hasta 120°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).
- Rodilla:
 - Extensión completa.
 - Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.
 - Pie:
 - Pie Zambo.
 - Pie Plano.
 - Pie Plano Espástico.
 - Pie Cavus.
 - Dedos:
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - Hallux Valgus.
 - Dedo en martillo.
 - c) Columna vertebral:
 - Escoliosis mayor de 7°.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia Discal.
 - d) Enfermedades varias:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia.
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Miotonía congénita.
 - Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Agente de Bomberos.
- 4. APARATO DIGESTIVO. No padecer:
 - Cirrosis.
 - Hepatopatías crónicas.
 - Pancreatitis crónica.
 - Ulcera sangrante recidivante.
 - Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- 5. APARATO CARDIOVASCULAR. No padecer:
 - Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
 - Insuficiencia cardiaca.
 - Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - Coronariopatías.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - Flutter.
 - Fibrilación.
 - Síndromes de preexcitación.
 - Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3° grado.
 - Extrasístoles patológicos.
 - Valvulopatías.
 - No se admitirán prótesis valvulares.
 - Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Agente de Bomberos.

6. APARATO RESPIRATORIO. No padecer:

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar

7. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No padecer:

- Parkinson, Corea o Balsismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. PIEL Y FANERAS. No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Agente de Bomberos.

9. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE BOMBEROS. No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.

- Diabetes insípida.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

- Índice de Masa Corporal “igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres”, según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado.

10. ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA. No padecer

11. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE, A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE BOMBEROS.

157.005

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

6.032

En ejecución de lo establecido en los artículos 43

y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 38632/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de cinco (5) plazas de Oficial y dos (2) plazas de Subinspector de la Policía Local

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 22536/2018, de 18 de junio, por la que se modifica la Resolución 41892/2017, de 7 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151, de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba las Bases específicas y convocatoria de promoción interna de cinco plazas de Oficial, dos de Subinspector y dos de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, habiéndose detectado error en la misma, se aprueban las Bases específicas y convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Oficial y dos plazas de Subinspector, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y se suprime todo lo relativo a las Bases específicas y convocatoria al empleo de Inspector, de dicha Resolución objeto de modificación, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 78/2018 de 29 de junio.

Estas Bases han sido objeto, asimismo, de publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 133/2018, de 11 de julio y en el Boletín Oficial del Estado número 184/2018, de 31 de julio, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2016, resultaron aprobadas las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, siendo modificadas por acuerdo del mismo órgano con fecha 4 de mayo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 61/2017, de 22 de mayo.

TERCERO: En la convocatoria específica se establece que los interesados disponen de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, para la presentación de instancias, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial correspondiente, habiéndose iniciado dicho plazo con fecha 1 de agosto y finalizado el mismo el día 20 de agosto de 2018.

CUARTO: Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 8 de octubre de 2018, con los asientos registrales del período comprendido entre el 1 de agosto y el 20 de agosto de 2018, fecha del plazo de presentación de solicitudes de participación.

QUINTO: Habiendo transcurrido, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la convocatoria específica se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la convocatoria específica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Dispone el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

II. De la misma manera indica el artículo 15 del mismo texto legal:

“1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

• III. Establece el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.”

Sobre la competencia.

Corresponde la aprobación de las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso de cinco plazas (5) de Oficial y dos plazas (2) de Subinspector, a la Directora General de Administración Pública, según acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de marzo de 2016.

Por tanto, igual competencia corresponde a la Dirección General de Administración Pública respecto del resto de resoluciones que proceda adoptar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de Selección, con ocasión del desarrollo del proceso selectivo.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 9 de octubre de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo

correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso de dos plazas (2) de Subinspector de la Policía Local, que se adjunta como anexo I a este informe propuesta.

SEGUNDO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso de cinco plazas (5) de Oficial de la Policía Local, que se adjunta como anexo II a este informe propuesta.

TERCERO: Procédase a la publicación íntegra del texto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento.

RECORDATORIO

De conformidad con las Bases Generales de Procedimiento, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, la presente lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la relación de las pruebas. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El escrito formulando reclamación o subsanando las deficiencias y/o aportando la documentación necesaria para ello, deberá presentarse por cualquiera de los siguientes canales:

“

- Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la Calle León y Castillo núm. 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; así como en los registros desconcentrados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero).
El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

ANEXO I

ADMITIDOS – DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
43660383-N	ARROCHA MONTESDEOCA ANTONIO JUAN
43666511-E	CALERO RODRÍGUEZ ANA LUZ
43767523-H	FALERO MAILLO ALEJANDRO
44300803-C	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ROMÁN
42878715-E	HENRÍQUEZ OJEDA ÓSCAR
44716702-X	MARTÍN GRANADO HÉCTOR JESÚS
43284179-L	MORÁN ALEMÁN DOMINGO JOSÉ
44704462-Y	NARANJO PERERA ELOY JOSÉ
44705292-P	PULIDO ALONSO JOSÉ ALBERTO
42869850-N	ROBAINA PACHECO GERARDO EUGENIO
42842639-X	SUÁREZ QUINTANA FRANCISCO JAVIER

EXCLUIDOS – DOS PLAZAS DE SUBINSPECTORES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
44710328-F	ALEMÁN MIRANDA ALEJANDRO	10, 2
54072678-T	ARTILES SUÁREZ YERAY ÁNGEL	10
54065799-K	MAYOR ROCHA ALEJANDRO	3, 4, 10
45758909-H	MEDINA HDEZ OMAR	10
42840374-E	PÉREZ SUÁREZ JUAN ALBERTO	3, 5
44317218-J	SANTANA VALERÓN ALEJANDRO	10

LEYENDA DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1. Solicitud presentada fuera de plazo
- 2. Índice de Masa Corporal superior al establecido
- 3. No aportar justificante del pago de la tasa por derecho de examen
- 4. No aportar certificado médico
- 5. Certificado médico aportado no acorde con lo establecido en las bases
- 6. DNI no aportado o no legible

- 7. DNI caducado
- 8. Anexo I no aportado
- 9. Anexo I sin firmar
- 10. No tener antigüedad como mínimo de dos años, como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior a aquel al que se concurre del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO II

ADMITIDOS – CINCO PLAZAS DE OFICIAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
44707211-H	ALONSO FLEITAS FRANCISCO JAVIER
78494994-L	ARJONA HIDALGO JAVIER
44701443-T	BALTRUSCHAT VÁZQUEZ DANIEL
54077862-D	BERRIEL SUÁREZ ADONAY EDUARDO
44304945-E	BETANCOR SANTIAGO JOSÉ JUAN
42827879-Q	BRAVO AGULLO JESÚS
45768356-N	BRITO LEÓN MELQUIADES JOSÉ
78498812-L	CABALLERO CASTRO YERAY
42878805-C	DEL ROSARIO MONZÓN ALFREDO
44735074-M	DÍAZ GLEZ ALEJANDRO
42210763-J	FRANCO ÁLVAREZ ABEL GEOVANNI
44716583-Y	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAIR JOSÉ
45760186-F	HERNÁNDEZ GALIANO HENOC
78492597-Z	HERNÁNDEZ QUESADA YERAY
42847530-W	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ CARLOS
78508222-E	LEÓN SANTANA ISMAEL FRANCISCO
78510843-K	LÓPEZ CRUZ ARERTE
45758909-H	MEDINA HERNÁNDEZ OMAR
42866485-M	MONZÓN INFANTES VÍCTOR
44324747-K	MORENO GARCÍA ALEXIS DAVID
78521274-X	NUEZ MANZANO CARLOS AYOZE
54066658-Y	OJEDA MEDINA JONATHAN
43282755-K	PERERA CAMPOS PAULINO
54069205-T	PÉREZ ÁLVAREZ ANTONIO
43283458-B	PÉREZ LÓPEZ JOSÉ MARCOS
42867174-G	PÉREZ MORALES OLIVER

4376352-A	PÉREZ SANTANA CARMELO JORGE
78516214-X	QUINTANA RODRÍGUEZ NORBERTO
43768278-Z	REYES ARMAS MANUEL ÁNGEL
44324198-R	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ GILBERTO
43769987-K	RODRÍGUEZ VEGA GILBERTO
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
52859251-F	SANTANA GIL ALEJANDRO
44317218-J	SANTANA VALERÓN ALEJANDRO
44300720-Y	TABOADA CABRERA JESÚS DAVID

EXCLUIDOS - CINCO PLAZAS DE OFICIAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
44710328-F	ALEMÁN MIRANDA ALEJANDRO	2
54072678-T	ARTILES SUÁREZ YERAY ÁNGEL	6
78526394-R	BETANCORT HERRERA GERARDO CARLOS	6
42877770-C	GARCÍA LÓPEZ VÍCTOR MANUEL	4
44315498-H	GIL AGUIAR JULIO	3, 4
44705921-Q	GONZÁLEZ ESTUPIÑÁN MARCOS ANTONIO	4
42802104-R	GONZÁLEZ GARCÍA CARLOS JAVIER	4
43765027-Y	MARTEL GARCÍA SEBASTIÁN	4
54065799-K	MAYOR ROCHA ALEJANDRO	3, 4
78497509-G	MELIÁN ZAYAS HÉCTOR	3, 4
54090523-C	SANTANA JIMÉNEZ ENRIQUE	4
45757444-W	SUÁREZ OCAMPO ALEJANDRO	3, 4, 6
45762943-G	VEGA BATISTA YERAY	9

LEYENDA DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1. Solicitud presentada fuera de plazo
- 2. Índice de Masa Corporal superior al establecido
- 3. No aportar justificante del pago de la tasa por derecho de examen
- 4. No aportar certificado médico
- 5. Certificado médico aportado no acorde con lo establecido en las bases
- 6. DNI no aportado o no legible
- 7. DNI caducado
- 8. Anexo I no aportado
- 9. Anexo I sin firmar

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

EDICTO

6.033

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante Junta de Gobierno del día 1 de octubre del presente año, ha quedado aprobado el siguiente Padrón, correspondiente al ejercicio 2018:

SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO BIMESTRE DE 2018.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público por un periodo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 95 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento. Los interesados que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dicho Padrón, en la Oficina del Servicio de Gestión Tributaria, sita en la calle El Barbuzano, número 16 (planta 2ª), y en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, todos los días laborables.

Contra dichas liquidaciones podrán formularse, el recurso de reposición a que se refiere al artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en coordinación con el 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 54 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Asimismo, se comunica a los contribuyentes de estos tributos, que si no existieran reclamaciones contra el citado Padrón, quedaría aprobado definitivamente, y que el Periodo Voluntario de Cobranza de los referidos tributos correspondientes al cuarto bimestre de 2018, será el comprendido entre los días 2 de noviembre del 2018 y el 2 de enero del 2019.

El pago de los citados tributos se podrá realizar preferentemente en los siguientes lugares:

A través de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este Ayuntamiento, (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Bankia, Canarias Caja Rural y la Caixa) que tienen suscrito convenio de colaboración en la gestión recaudatoria de esta Entidad, para lo cual se enviarán los documentos de cobro a los domicilios de los contribuyentes, donde figurará su deuda tributaria, para que sirvan de soporte al ingreso en la entidad bancada o de ahorro.

No obstante, si los recibos no han sido facilitados antes del 1 de diciembre los interesados deberán solicitarlo en el Servicio de Gestión Tributaria, en horario de atención al público.

Se ruega a los contribuyentes de los citados tributos, que realicen el pago de los mismos dentro del mencionado plazo, ya que en caso contrario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de los mismos y obtener aviso de cargo en cuenta mediante mensaje (SMS) a su teléfono móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agüimes, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

155.155

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

6.034

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 5 de octubre de 2018, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 1.104, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“Primero. Delegar de forma genérica las competencias

especiales de la Alcaldía en el área de personal en el Sr. Concejales don José Mario Jordán Pérez, con las facultades de dirección interna y gestión de los servicios del Departamento, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en materia de Personal, incluida la potestad sancionadora en dichas materias.

Segunda. De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejales don José Mario Jordán Pérez, así como a los departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos...”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Matías Fidel Peña García.

156.462

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

6.035

CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE: SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE DURANTE EL AÑO 2018.

BDNS (Identif.): 419124

CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE: SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index..>

Mediante Decreto número 2018-3604 de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2018 se ha procedido a la aprobación de la convocatoria de la subvención, conforme a lo previsto en sus bases reguladoras dispuestas en la Ordenanza General de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP, número 54 de 25 de abril de 2014, posteriormente modificada por acuerdo plenario cuya publicación se inserta en el BOP número 76 de 15 de junio de 2015). En cumplimiento de lo preceptuado en la legislación aplicable al expediente, se inserta el presente anuncio sobre la convocatoria de la subvención ya señalada, siendo sus características generales las que siguen:

1. El objeto de la presente es promover proyectos en materia de Servicios Sociales de competencia municipal, dirigidos a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables. Su finalidad, por tanto, es la definición de la colaboración con los gastos derivados de la realización de los Proyectos Sociales seleccionados según los criterios establecidos.

2. Los proyectos a subvencionar deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

3. Podrán solicitar esta subvención: las asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean acordes al interés municipal y que contemplen en sus estatutos la realización de actividades tendentes a la consecución de los objetivos recogidos en el apartado Objeto anteriormente citado, siempre que la población destinataria de las acciones resida, en su mayoría, en el municipio de Arrecife. Podrán acogerse asimismo a esta convocatoria aquellos proyectos que, presentados por los beneficiarios definidos en el punto anterior, teniendo un ámbito de actuación supramunicipal, incida principalmente en la población del municipio.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será la concurrencia competitiva. Las bases reguladoras de la convocatoria y sus anexos correspondientes se encuentran a disposición de los

interesados en el Departamento de Servicios sociales de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Consistorio y en la web municipal www.arrecife.es.

5. Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente Convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto prorrogado 2017 de este Ayuntamiento. La partida presupuestaria que avala la Convocatoria la referenciada como 231 48004, dotada con un importe de 170.000€ (ciento setenta mil euros). El importe total de la subvención a otorgar en ningún caso excederá de los 35.000 € por proyecto. La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 100% del importe solicitado.

6. El plazo de presentación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7. El pago de las subvenciones no está condicionado a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que, sin establecimiento de garantía, la subvención se hará efectiva para las entidades beneficiarias a través de un pago único, realizado mediante transferencia bancaria en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web <https://www.arrecife.es>.

Tienen a su disposición toda la información en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrecife. Asimismo, pueden solicitar la información a través de contacto telefónico a los números 928 80 71 54 y 928 81 27 50 extensión 1419.

Arrecife, a once de octubre de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA, Victoria Eugenia Sande López.

157.060

ANUNCIO

6.036

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN FORMACIÓN REGLADA FUERA DE LANZAROTE DURANTE EL CURSO 2017-18.

BDNS (Identif.): 419121

ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

La finalidad de la presente es la promoción de la formación reglada que los ciudadanos de Arrecife necesiten cursar, como estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior u otros, en centros cuya sede no se encuentre en territorio insular.

Las presentes son un extracto de la normativa reguladora y bases reguladoras de la subvención que se convoca, para conocer el contenido íntegro se deberá estar a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP número 54, de 25 de abril de 2014) modificada por acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2015 (BOP número 76 de 15 de junio) y por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2015 (BOP número 22 de 19 de febrero de 2016) y en concreto a su anexo III.

La partida presupuestaria que avala la convocatoria es la referenciada como “320 48001” dotada económicamente con un importe de 170.000 (ciento setenta mil euros).

ARTÍCULO 2. DE MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, al no tomarse en consideración para el otorgamiento de la subvención más de un criterio, no será necesario establecer puntuación del mismo ni prelación de la solicitud, ya que las finalmente propuestas como beneficiarias serán atendidas en su totalidad y con la misma cuantía económica, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realiza la convocatoria.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será de 30 días hábiles a contar a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El lugar de entrega de la solicitud y su documentación aneja preceptiva, será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento

de Arrecife sito en la Avenida de Vargas 1, además de todas aquellas opciones que se recogen en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas, número 1, conforme a lo previsto en la referenciada Ley.

Será objeto de notificación individual al interesado

la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Según se recoge en el ANEXO III ÁREA DE EDUCACIÓN de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Las Palmas número 22 de viernes 19 de febrero de 2016) en el apartado relativo a los Gastos subvencionables y pago de la subvención y su justificación “Como control y verificación de la mencionada subvención al transporte concedida, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud una declaración donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso económico correspondiente”

Respecto a la cuantía de la subvención, dado que para el otorgamiento de la misma el criterio ponderable es único (residente en el municipio, que cursa formación en titulaciones universitarias o ciclos formativos de grado medio o superior en centros que tengan su sede fuera de la isla y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote), y que no procede realizar puntuaciones entre las solicitudes presentadas, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Este Ayuntamiento garantiza que la subvención final a conceder a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios tendrá una cuantía final de que

oscilará entre un mínimo de doscientos euros y un máximo de trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los generales que se disponen en el artículo 5 de la ordenanza, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Ser vecinos del término municipal de Arrecife. Para ello se exigirá que el solicitante esté empadronado y por tanto tenga su residencia habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos computados a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores; esto es, la antigüedad se entiende en los doce meses inmediatamente anteriores e ininterrumpidos a la fecha de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta administración a través de su padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculados en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrá ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en materias determinadas además de otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

El interesado deberá hacer entrega de la documentación que sigue:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo anexo I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y en su caso, de quien actúe en su nombre, o en caso de ciudadanos extranjeros, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.

3. Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, a través del documento de matrícula emitido por el centro y de alguno de los documentos que acrediten el pago total o parcial de la misma.

4. Declaración responsable conforme al modelo anexo I, por la que el solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y 5.3 de la Ordenanza Municipal dispone para no obtener la condición de beneficiario de subvención pública.

5. Código IBAN correspondiente a los datos bancarios del estudiante, información que deberá presentarse mediante documento de alta a terceros adjunto a estas bases. Será este documento el que sirva a la Tesorería Municipal para realizar los pagos de la subvención solicitada y concedida, documento que también se encuentra en el anexo I.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.2 de la Ordenanza Municipal, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento (ejemplo matrículas del año en curso) por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen.

ÓRGANO INSTRUCTOR: Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

ÓRGANO CONCEDENTE: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será, en su calidad de máximo órgano de esta administración, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

SEGUNDO.- Ordeno según la resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, se

promueva la inserción de anuncio relativo a esta convocatoria en la misma, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en la página Web municipal.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arrecife, a once de octubre de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,
Isabel Mesa Mesa.

157.063

ANUNCIO

6.037

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 10/2018.

Aprobado inicialmente en Sesión Plenaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2018, el expediente de modificación del presupuesto número 10/2018 mediante crédito extraordinario, se expone al público el mismo, durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que resumido por Capítulos queda como sigue:

Crédito extraordinario:

ALTAS EN GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	9.993,77€

Financiación:

BAJAS EN GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	9.993,77€

Los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de intervención en horario de oficina de 09:00 a 13:30 horas.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial del citado Expediente, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente resumido por capítulos.

En Arrecife, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva de Anta de Benito.

157.688

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

6.038

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HARÍA”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera alegaciones, quedará definitivamente aprobada la ordenanza.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

152.755

Intervención

ANUNCIO

6.039

Asunto: Modificación presupuestaria M.P. 07/2018. Modificación del anexo de subvenciones presupuesto 2018.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación Presupuestaria consistente en la Modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas incluidas en el mismo, por un importe total de dos mil doscientos euros - 2.200,00 € - que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2018, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

152.756

Agencia de Empleo y Desarrollo Local

ANUNCIO

6.040

Se pone en conocimiento general que en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2018, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica.

En Haría, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

152.757

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.041

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 740/2018. Materia: Despido Objetivo. Demandante: Cristóbal

Saavedra Reich. Demandados: O'Clock Eventos, S.L. y Fogasa. Abogada: Ana Sagaseta de Ilurdoz Cortadellas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 740/2018, en materia de Despido Objetivo, a instancia de Cristóbal Saavedra Reich, contra O'Clock Eventos, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.12.18, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a O'Clock Eventos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.107

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.042

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 755/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Begoña Esther Ravelo Castellano. Demandados: Wmeru Express, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 755/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Begoña Esther Ravelo Castellano, contra Wmeru Express, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.01.19, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Wmeru Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.108

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.043

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 804/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Roberto González Gallego. Demandada: Sercanarias, S.A. Abogada: María Mercedes González Jiménez.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 804/2018, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Roberto González Gallego, contra Sercanarias, S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.03.19, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sercanarias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.119

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.044

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 622/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jorge Daniel Riveros. Demandados: Nairabu Express, S.L. y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 622/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Jorge Daniel Riveros, contra Nairabu Express, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.01.19, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nairabu Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.122

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

6.045

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 106/2018. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Francisco Ramírez Déniz. Demandados: Ayoze Alvarado Rodríguez y Fogasa. Abogada: María del Pino García Díaz.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 106/2018, a instancia de Francisco Ramírez Déniz contra Fogasa y Ayoze Alvarado Rodríguez se ha dictado Auto de fecha 26/09/18 contra el que se puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano y Decreto de fecha 26/09/18 contra el que se puede interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayoze Alvarado Rodríguez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.575

EDICTO**6.046**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 129/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Óscar Valero Sánchez. Ejecutados: Boma Renova, S.L. y Fogasa. Abogada: Mari Carmen Viera Hernández.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 129/2018, a instancia de Óscar Valero Sánchez contra Boma Renova, S.L. se ha dictado Auto (21/09/18) y Decreto (21/09/18) contra los que cabe recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boma Renova, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.576

EDICTO**6.047**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 184/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Miguel Ángel Santana Moreno. Demandados: Gespocan 1997, S.L., Cabildo Insular de Gran Canaria, Fogasa, Ayagaures Medio Ambiente, S.L. y Seanto, S.L. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García, Letrado de Cabildo Insular de Gran Canaria, Isabel Herráez Thomas y Salvador Eduardo Arana Rueda.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 184/2017, a instancia de Miguel Ángel Santana Moreno contra Gespocan 1997, S.L.,

Cabildo Insular de Gran Canaria, Fogasa, Ayagaures Medio Ambiente, S.L. y Seanto, S.L. se ha dictado Sentencia contra la que cabe recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.577

EDICTO**6.048**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 120/2018. Materia: Sin Especificar. Demandante: Daniel Vega Cedrés. Demandados: Massimo Di Mauro y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado número 120/2018, a instancia de Daniel Vega Cedrés contra Massimo Di Mauro se ha dictado Auto (17/09/18) contra el que cabe recurso de en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Massimo Di Mauro, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.579

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****6.049**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 521/2017.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:
Aarón Martínez Sánchez. Demandados: Nortiser
Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogada: Lara
Perera Azurmendi.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la
Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
Número Dos con sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado
en este Juzgado al 521/2017, a instancia de Aarón
Martínez Sánchez contra Nortiser Servicios Integrales,
S.L. se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor
literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la Demanda
formulada por Antonio Javier Ravelo Umpiérrez,
quien ha actuado en representación de Aarón Martínez
Sánchez, contra Nortiser Servicios Integrales, S.L.,
debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquel la
cantidad de 1.433,25 euros, más un interés legal de
demora del 10% anual sobre dicha cantidad obligándola
a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la
Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la
Jurisdicción Social, póngase la presente resolución
en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial
(Fogasa) a los efectos oportunos.

Se advierte a la partes que la presente resolución
es firme ya que contra la misma no cabe interponer
recurso alguno.

Líbrese testimonio de la presente resolución para
su unión a los Autos, publicándose la original en el
Libro de Sentencias y Autos Definitivos de este
Juzgado. Así lo dispone, manda y firma.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
Nortiser Servicios Integrales, S.L., en ignorado
paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras
se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución en la oficina judicial,
expido la presente para su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de septiembre
de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.

152.953

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****6.050**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales
43/2018. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutantes:
Rossana Florentino, Ana Belén Pla Gómez y Silvia
Alonso de Vega. Ejecutados: Fogasa y Grupo Gelas
Peluquerías, S.L. Abogado: Antonio Javier Ravelo
Umpiérrez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la
Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado
de lo Social Número Dos con sede en Puerto del
Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en el Procedimiento número
43/2018 en materia de Despido Disciplinario a instancia
de Rossana Florentino, Ana Belén Pla Gómez y Silvia
Alonso de Vega, contra Fogasa y Grupo Gelas
Peluquerías, S.L., se ha dictado Decreto con fecha
28/09/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal
siguiente:

Se declara al ejecutado Grupo Gelas Peluquerías,
S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional,
sin perjuicio de continuar la ejecución si en los
sucesivo se conocen bienes del ejecutado, por un
importe de:

21.042,86 euros respecto de Rossana Florentino.

24.096,60 euros respecto de Silvia Alonso de Vega.

22.673,06 euros respecto de Ana Belén Pla Gómez.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios
oportunos para su entrega a la parte actora a los
efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite
compareciendo en esta Oficina Judicial para su
retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Gelenas Peluquerías, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

152.966

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

6.051

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 54/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lorena Martín Afonso. Demandados: Fransuca, S.L. y Fogasa. Abogada: María Rodríguez Medina.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 54/2018, a instancia de Lorena Martín Afonso contra Fransuca, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 20 de julio de 2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la Demanda formulada por Lorena Martín Afonso contra Fransuca, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquella la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (3.436,55 euros).

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. ES55-0049-3569-9200-0500-1274 y al concepto clave 2290-0000-65-0054-2018. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fransuca, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.584

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE ARRECIFE**

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6.052

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 35/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: José

Andrés Hernández Tejera. Demandados: Amadovi Lanzarote, S.L. T Bone Grill Antiguo Búfalo Grill Tex Mex BBQ y Fogasa. Abogado: Ángel Luis Barranco Luque.

Doña Davinia de los Ángeles Jiménez Chamizo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 35/2018 en materia de Resolución Contrato a instancia de José Andrés Hernández Tejera, contra Amadovi Lanzarote, S.L.T Bone Grill Antiguo Búfalo Grill Tex Mex BBQ, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 17 de septiembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo la Demanda interpuesta por José Andrés Hernández Tejera frente a Amadavi Lanzarote, S.L. y Fogasa, en materia de Despido, declaro Improcedente el Despido de la actora, y condeno a Amadavi Lanzarote, S.L. a estar y pasar por tal declaración y a que, a su elección, le Readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido, así como al abono de los salarios de tramitación en una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el 30 de noviembre de 2017, fecha del despido, hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 57,69 euros diarios, o bien le indemnice con la cantidad de 57.329,44 euros, advirtiéndole por último a la referida entidad mercantil demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose, que de no hacerlo así, se opta por la readmisión.

Y al Fogasa a estar y pasar por la declaración anterior.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amadovi Lanzarote, S.L.T Bone Grill Antiguo Búfalo Grill Tex Mex BBQ en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el B.O.P de Las Palmas, en Arrecife, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

6.053

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 314/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Manuel García Suárez. Demandados: Ammar Saleh Aris y Fogasa. Abogada: Antonia Santana Armas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 314/2018, a instancia de José Manuel García Suárez contra Ammar Saleh Aris y Fogasa se ha dictado Sentencia número 292/2018 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ammar Saleh Aris, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.580

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.054

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 772/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Martín Sánchez. Demandados: Chilis Enterprise, S.L., Kankun Enterprise, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 772/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Domingo Martín Sánchez, contra Chilis Enterprise, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.02.19, a las 11:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Chilis Enterprise, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.665

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.055

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 391/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Mercedes Pérez Espina. Demandados: Hospital San Roque Maspalomas, CSR Inversiones, Gestión de Servicios Para la Salud y Seguridad, Manuel Guerra Castellano, Aeroméica Canaria, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Tinguaro González Hernández.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 391/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Mercedes Pérez Espina, contra Hospital San Roque Maspalomas, CSR Inversiones, Gestión de Servicios Para la Salud y

Seguridad, Manuel Guerra Castellano, Aeroméica Canaria, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.03.19, a las 10:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Manuel Guerra Castellano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.667

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.056

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 721/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Manuel José Arencibia Sánchez. Demandados: M & J Canarias 2016, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 721/2018, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Manuel José Arencibia Sánchez, contra M & J Canarias 2016, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.11.18, a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que

concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a M & J Canarias 2016, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

155.576

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.057

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 692/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Petar Pavlovic. Demandados: Full Tour Marketing, S.L., Enduria Trav, S.L., Canary Islands Tourist Promotion 3000, S.L., John Mcdonald, Viajes Amadores, S.L., Nueva Idea Marketing, S.L.U., Opccan, S.L., Sunny Isles Travel, S.L., Club Tisaya Eigentumsgesellschaft, S.L., CTG Marketing & Sales Canarias, S.L. y Admón. Concursal Full Tour Marketing, S.L.U. Abogada: María Vanessa Ramírez Rodríguez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 692/2018, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Petar Pavlovic, contra Opccan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.11.18, a las 11:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Opccan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

155.580

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.058

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 791/2018. Materia: Enfermedad Común: Declaración. Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. número 151. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Jorge Jiménez Cárdenes y Tira y Empuja, S.L. Abogados: Elena Tejedor Jorge y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 791/2018, en materia de Enfermedad Común: Declaración, a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. número 151, contra Tira y Empuja, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.02.19, a las 09:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tira y Empuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

155.586

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.059

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 691/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Petar Pavlovic. Demandados: John Mcdonald, Full Tour Marketing, S.L., Enduria Trav, S.L., Canary Islands Tourist Promotion 3000, S.L., Viajes Amadores, S.L., Nueva Idea Marketing, S.L.U., Opccan, S.L., Sunny Isles Travel, S.L., Club Tisaya Eigentums-gesellschaft, S.L., CTG Marketing & Sales Canarias, S.L. y Admón. Concursal Full Tour Marketing, S.L.U. Abogada: María Vanessa Ramírez Rodríguez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 691/2018, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Petar Pavlovic, contra Opccan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.02.19, a las 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Opccan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

155.591

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

6.060

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Ismael Salazar Villaverde. Demandados: Armando López González, S.L.U., Administración Concursal de la Empresa Armando López González, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y M. Belén García Bermúdez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 105/2018, a instancia de Ismael Salazar Villaverde contra Armando López González, S.L.U. se ha dictado Auto de 28.05.18 y Diligencia 13.06.18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armando López González, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

152.952

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.061**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 757/2018.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Fernando Santana González. Demandados: Wmeru Express, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 757/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Fernando Santana González, contra Wmeru Express, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.11.18, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Wmeru Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.669

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.062**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 624/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rita González López. Demandados: José María Pérez Ortega, Fogasa y Administración Concursal de don

José María Pérez Ortega. Abogados: Mario García Suárez y Juan Miguel Munguía Torres.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 624/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Rita González López, contra José María Pérez Ortega, Fogasa y Administración Concursal de don José María Pérez Ortega, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.10.18, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José María Pérez Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.173

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.063**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 638/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Julio Tophan García. Demandados: Gravity Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Alejandro José González Díaz.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el

número 638/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Julio Tophan García, contra Gravity Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.10.18, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gravity Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.174

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.064

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 601/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Noelia González González. Demandados: Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L., Balesa Sociosanitarios, S.L., Avant Desarrollo Informático y Creativo, Clece, S.A. y Fundación Canaria Sagrada Familia. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas y Francisco Navarro Sanz.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 601/2018, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Noelia González González, contra Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, S.L., Balesa Sociosanitarios, S.L., Avant

Desarrollo Informático y Creativo, Clece, S.A. y Fundación Canaria Sagrada Familia, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.10.18, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Balesa Sociosanitarios, S.L. y Avant Desarrollo Informático y Creativo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.179

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.065

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 797/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Antonio Godoy Delgado. Demandados: Procoima 2005, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 797/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan Antonio Godoy Delgado, contra Procoima 2005, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.11.18, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Procoima 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.135

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.066

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 756/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Bianca Inmacolata Glielmo. Demandados: Deleite La Minilla, S.L., Club Natación Metropole y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 756/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Bianca Inmacolata Glielmo, contra Deleite La Minilla, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.11.18, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Deleite La Minilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.140

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.067

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 766/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Koren Zuleima Cubas Santana. Demandados: Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y Fogasa. Abogada: Antonia Santana Armas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 766/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Koren Zuleima Cubas Santana, contra Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.11.18, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.171

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.068

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 843/2018. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Claudia Mariela Herdeli. Demandada: Volver Siempre, S.L.U. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 843/2018, en materia de Modificación Condiciones Laborales, a instancia de Claudia Mariela Herdeli, contra Volver Siempre, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.10.18, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Volver Siempre, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

157.416

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.069

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 555/2018. Materia: Jubilación. Demandante: Manuel Villar Domínguez. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Intercontinental Fisheries Management, Marona, S.A., Arpem, S.A. e Instituto Social de la Marina. Abogados: Andrea Pavetto Paste y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 555/2018, en materia de Jubilación, a instancia de Manuel Villar Domínguez, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Intercontinental Fisheries Management, Marona, S.A., Arpem, S.A. e Instituto Social de la Marina, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.10.18, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arpem, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

157.420

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.070**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 697/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Damián González Domínguez. Demandados: Reparaciones Totales del Hogar Canarias, S.L. y Fogasa. Abogada: María Dolores García Falcón.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 697/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de José Damián González Domínguez, contra Reparaciones Totales del Hogar Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.10.18, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Reparaciones Totales del Hogar Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

157.463

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8****EDICTO****6.071**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 297/2011.

Materia: Procedimiento de Oficio Individual. Demandante Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y Dirección General de Trabajo. Demandados: Teodoro Francisco Armas Suárez, Vicente Alvarado Rodríguez, Isabel Ramírez Quevedo, Jonathan Hernández Torres, Cándido Martín Romero, José Ramón Santana Betancor, Serafina Almeida Vega, María Soledad Mateo Hernández, Miguel Rodríguez Martel, José Pérez Suárez, Juan Carlos Santana Báez, Acaymo Delgado Medina, Francisco Javier Macías Bolaños, Francisco Elías García, Erasma Saavedra Domínguez, Juan Daniel Fresno Guerra y Marco Julio Pinzón Bedoya. Abogados: Serv. Jurídico CAC LP, Eugenio Alcántara Mansilla, Adel Alberto Hawach Vega, Pilar Victoria Hernández Molina, Carlos Artiles Moraleda, Alberto Pulido Ramos, Rajesh Suresh Chellaram y Pino Enma Santana Díaz.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 297/2011, a instancia de Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento contra Teodoro Francisco Armas Suárez, Vicente Alvarado Rodríguez, Isabel Ramírez Quevedo, Dirección General de Trabajo, Jonathan Hernández Torres, Cándido Martín Romero, José Ramón Santana Betancor, Serafina Almeida Vega, María Soledad Mateo Hernández, Miguel Rodríguez Martel, José Pérez Suárez, Juan Carlos Santana Báez, Acaymo Delgado Medina, Francisco Javier Macías Bolaños, Francisco Elías García, Erasma Saavedra Domínguez, Juan Daniel Fresno Guerra, Marco Julio Pinzón Bedoya, Santiago Aquilino Daza González, Alejandro Jesús Santana Cruz, Francisco Vicente Ramos Pérez, Carmelo Ramírez Déniz, Armando Medina Ponsa, Francisco Apolo Herrera López, Manuel Carmelo Reyes Déniz, Esther Gloria Domínguez Falcón, Juana Rosa Llarena Betancor, Antonio Monzón Afonso, Josefa Dominga Romero Ruiz, Blas Quesada Clavijo, Alexis David Frugony Travieso, Juan Álamo Alonso, Gregoria María del Pino Rosario Rodríguez, Álvaro Jonathan Alonso Alemán, Agustín Manuel Reyes Marrero, Rubén Romano Álvarez, Lucio Izquierdo Bascuña, Juan Ramón Estupiñán Carreño, Carmelo Severo Montesdeoca Acosta, Pedro Pablo Quijada González, Armando Martel Rodríguez, Automanovi, S.L., María Dolores Sánchez Almeida, Serafín José Sánchez Almeida, Carmen Henríquez Cabrera, Miguel Ángel Rodríguez Henríquez, José Antonio Rodríguez Henríquez, Luis Alberto Rodríguez Henríquez, Rosa

González Peñate, Elsa Gloria Pérez Vega, Isabel Pérez Vega, Cristina Nuria Medina Sánchez, Romina Desiré Medina Sánchez, María del Carmen Jiménez Ramos, Laura de las Nieves Herrera Jiménez, Nazaret Irima Reyes Lozano, Sherezade Cirila Reyes Lozano, Alba de las Nieves Reyes Lozano, Attasara Reyes Lozano, Isidro Jesús Domínguez Rivero, Francisca Alemán González, Sergio Alemán González, María Teresa Alemán González, Heriberto Fernando Armas Hernández, Lidia Esther Armas Hernández, María Felisa Armas Hernández, Francisca Rosa Armas Hernández y Francisco Hilario Herrera Jiménez se ha dictado Sentencia de fecha 8 de enero de 2016 la cual no es firme y contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos de Isabel Pérez Vega, fallecida, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.564

EDICTO

6.072

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 360/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Javier Barrios Jiménez. Demandados: Argenguay Logística, S.L., Administración Concursal de Agenguay Logística, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel Carlos Martel Revuelta.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 360/2018, a instancia de Francisco Javier Barrios Jiménez contra Argenguay Logística, S.L., Administración Concursal de Agenguay Logística, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 19/09/2018, contra la que no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Argenguay Logística, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.566

EDICTO

6.073

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 927/2014. Materia: Recargo Prestacional por Accidente. Demandante: Comunidad de Propietarios Los Caideros 1ª Fase. Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cresar, S.L. y Francisco Gil García. Abogados: Mónica Falcón Muñoz y Servicio Jurídico Seguridad Social LP. Procuradora: María Sonia Ortega Jiménez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 927/2014, a instancia de Comunidad de Propietarios Los Caideros 1ª Fase contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cresar, S.L. y Francisco Gil García se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 1 de febrero de 2018 por la que se tiene por anunciado Recurso de Suplicación contra el Auto de fecha 20-09-2017 y Diligencia de Ordenación de fecha 28 de febrero de 2018 por la que se tiene por formalizado Recurso de Suplicación contra el Auto de fecha 20-09-2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cresar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, y se le advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

revistan forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.571

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

6.074

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 471/2018.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Primitivo Montesdeoca Quintana. Demandados: Construcciones Las Canteras, S.L.U. y Fogasa. Abogada: Lidia Hernández Hernández.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 471/2018, a instancia de Primitivo Montesdeoca Quintana contra Construcciones Las Canteras, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 21/09/2018.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3497 0000 65 0471 18. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría

del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Las Canteras, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.553

EDICTO

6.075

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 131/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Antonio Expósito García. Demandados: Fogasa y Construcciones San Ginés 2000, S.L. Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 131/2018, a instancia de José Antonio Expósito García contra Fogasa y Construcciones San Ginés 2000, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28.09.18 contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones San Ginés 2000, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.555

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.076**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 790/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Emilio Alejandro Naranjo Pino. Demandados: La Jamonería de la Quinta, S.L., Ibérico Como Tú, S.L. y Fogasa. Abogado: Jaime Caballero Abdul-Hadi.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 790/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Emilio Alejandro Naranjo Pino, contra La Jamonería de la Quinta, S.L., Ibérico Como Tú, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.11.18, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Jamonería de la Quinta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.702

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.077**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 762/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mayte

Castro Quintanilla. Demandados: Deleite La Minilla, S.L., Club Natación Metropole y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 762/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Mayte Castro Quintanilla, contra Deleite La Minilla, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.10.18, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Deleite La Minilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.206

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.078**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 405/2018. Materia: Enfermedad Profesional: Declaración. Demandante: Domingo Santana Alonso. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inversiones El Matorral, S.L., Noelflor, S.L., Ayuntamiento de Telde y Mutua Asepeyo. Abogados: Davinia Rosa García Rivero, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Eugenio Alcántara Mansilla y Ases. Jur. Ayto. Telde.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 405/2018, en materia de Enfermedad Profesional: Declaración, a instancia de Domingo Santana Alonso, contra Inversiones El Matorral, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.10.18, a las 10:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.223

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

6.079

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 756/2015. **Materia:** Accidente Laboral: Declaración. **Demandante:** Gustavo Tarajano Mesa. **Demandada:** Vanessa Sánchez Peña. **Abogado:** Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 756/2015, a instancia de Gustavo Tarajano Mesa contra Vanessa Sánchez Peña se ha dictado Diligencia de Ordenación y Requerimiento 11.06.2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanessa Sánchez Peña, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.557

EDICTO

6.080

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 180/2018. **Materia:** Sin Especificar. **Ejecutante:** Cesáreo Macías Rodríguez. **Ejecutados:** Arturo Tours, S.L.U. y Fogasa. **Abogado:** Pedro Gil Sánchez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 180/2018, a instancia de Cesáreo Macías Rodríguez contra Arturo Tours, S.L.U. se ha dictado Auto y Decreto 28.09.2018, contra los cuales cabe interponer Recurso de Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Tours, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.558

EDICTO**6.081**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 167/2018. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Tania Casimiro Cruz. Ejecutados: I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L. y Fogasa. Abogado: Alejandro Díaz Marrero.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2018, a instancia de Tania Casimiro Cruz contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 02/10/18.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.559

EDICTO**6.082**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 156/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Francisco Alexis Cámara Also. Ejecutados: I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L. y Fogasa. Abogado: Alexis Luján Armas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 156/2018, a instancia de Francisco Alexis Cámara Also contra I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 02/10/18.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.561

EDICTO**6.083**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 181/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Dácil Saray Alonso Rodríguez. Ejecutados: I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 181/2018, a instancia de Dácil Saray Alonso Rodríguez contra I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 02/10/18.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Canarias Dental Proyectos Odontológico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

153.562

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.084

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 782/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Ramón Guerra Rodríguez. Demandados: Showercar Centro de Lavado Canario, S.L., Juan Miguel Sánchez Macías y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 782/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de José Ramón Guerra Rodríguez, contra Showercar Centro de Lavado Canario, S.L., Juan Miguel Sánchez Macías y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.11.18, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Showercar Centro de Lavado Canario, S.L. y Juan Miguel Sánchez Macías, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

156.240

V. ANUNCIOS PARTICULARES

EMALSA

**Empresa Mixta de Aguas
de Las Palmas, S.A.**

ANUNCIO

6.085

DOÑA MARÍA MERCEDES DEL PINO FERNÁNDEZ-COUTO GÓMEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 32635929-X, en su condición de Directora General de la “Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.”, en anagrama EMALSA, y con domicilio a estos efectos en la Av. Juan Carlos I, Edificio Oficinas Centro Comercial Las Ramblas Centro, (CP 35019) Las Palmas de Gran Canaria, ante ese órgano, como más procedente resulte,

EXPONGO

Que siendo interés de la entidad que represento convocar a licitación un contrato de suministros y, necesaria su publicación en ese diario oficial, adjunto al presente texto a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia.

“ANUNCIO DE LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN”.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a. Organismo: Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.

b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Aprovisionamiento y Contrataciones.

c. Domicilio: Avenida Juan Carlos I, número 29, 2ª planta.

d. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria C.P. 35019.

e. Correo electrónico: adiaz@emalsa.es

f. Número de expediente: 1810 108.109.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a. Tipo: Suministro.

b. Descripción: CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LA EMPRESA EMALSA.

c. Duración del contrato: Duración inicial del contrato: Doce meses.

d. Admisión de prórroga: Sí.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Restringido.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (11.500.000 EUROS).

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Fecha límite de presentación: 14/11/18.

b. Lugar de presentación: Departamento de Aprovisionamiento y Contrataciones, adiaz@emalsa.es

6. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

7. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

9 de octubre de 2018.

En su virtud,

SOLICITO que habiendo presentado este escrito y, previos los trámites que procedan, se acuerde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil dieciocho.

157.056



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1